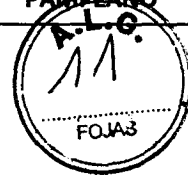




Provincia de La Pampa  
 Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
 ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
 TAMBIÉN ES  
 PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 2645/2020

**INICIADOR:** MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACION

**EXTRACTO:** S/PORTALES DE INTERNET DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL.-

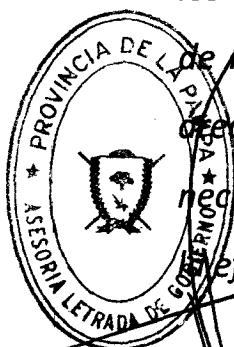
**DICTAMEN ALG N° 122/20 .**

**Señor Ministro de Conectividad y Modernización:**

Las presentes actuaciones han sido remitidas ante este Órgano Asesor a los efectos de examinar, desde el punto de vista estrictamente jurídico, el proyecto de decreto, glosado a fojas 4/6, por el que se propicia establecer que los portales de internet, sistemas de información y aplicativos webs oficiales de la Administración Pública Provincial, que se encuentren actualmente en funcionamiento y aquellos que se desarrollen a partir de la entrada en vigencia de la presente medida, se alojarán en los dominios “lapampa.gov.ar” y “lapampa.ar” (conf. art. 1°).

I - Al respecto, es preciso destacar que la Ley de Ministerios y Secretarías N° 3170 instauró el Ministerio de Conectividad y Modernización y en el artículo 24 le atribuyó como competencia general la de “...asistir al Gobernador de la Provincia en todo lo inherente a la planificación, implementación y seguimiento de las políticas públicas de modernización de la Administración Pública Provincial...”.

Además, el referido cuerpo legal, le asignó a dicha Cartera, entre otras competencias específicas, la de “Impulsar el Gobierno Digital mediante la formulación de propuestas de adecuación normativa y diseñar procesos de gestión, para hacer más eficiente y eficaces los trámites o procesos en el estado provincial promoviendo la accesibilidad de la ciudadanía;...” y la de “Recopilar datos e información de las distintas áreas de gobierno que se relacionen con procesos de gestión que atiendan las necesidades de los ciudadanos, buscando la desburocratización, la calidad y eficiencia de los mismos;...” (artículo 24, incisos 2) y 3), Ley N° 3170).





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 2645/2020

**INICIADOR:** MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACION

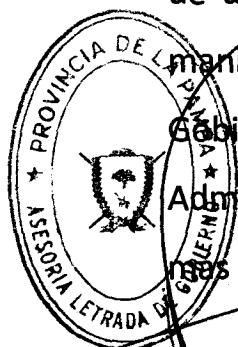
**EXTRACTO:** S/PORTALES DE INTERNET DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL.-

**DICTAMEN ALG N° 122/20 .-**

Del mismo modo, por la citada ley se le concedió la potestad de *“Entender en la implementación de las políticas de incorporación y mejoramiento de los procesos, tecnologías, infraestructura informática, sistemas y tecnologías de gestión e integración de bases de datos del Gobierno de la Provincia;...”* y la de *“Asistir en el diseño, planificación y ejecución de la estrategia provincial de gobierno abierto a través de la implementación de los principios de transparencia de la información pública, colaboración y participación ciudadana;...”* (artículo 24, incisos 5) y 7), Ley N° 3170).

También, se le otorgó particularmente la de *“Entender en todo lo inherente a los Portales de Internet, aplicaciones móviles y los servicios digitales e informáticos de la Administración Pública Provincial;...”*, la de *“Intervenir en los aspectos relativos al desarrollo, protección y mantenimiento de la infraestructura tecnológica en el ámbito de la Administración Pública Provincial”* y la de *“Administrar los servidores jurisdiccionales y las bases de datos organizacionales, a excepción de lo relativo al Ministerio de Hacienda y Finanzas;...”* (artículo 24, incisos 14), 15) y 16), Ley N° 3170).

Sentado ello, cabe remarcar que la creación de dicho Ministerio y las competencias que se le han asignado ponen de manifiesto algunos de los objetivos que, en la materia, se ha trazado el Gobierno Provincial, esto es, concretamente, en general, el de modernizar la Administración Pública Provincial y, en particular, desburocratizar y volver más eficiente y eficaz su funcionamiento, optimizar el cumplimiento de los

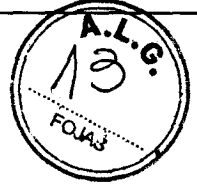




DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 2645/2020

**INICIADOR:** MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACION

**EXTRACTO:** S/PORTALES DE INTERNET DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL.-

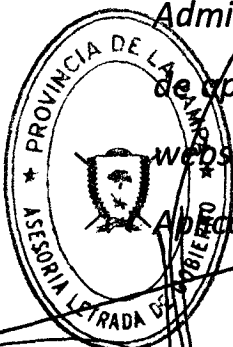
**DICTAMEN ALG N° 122/20 .**

principios de publicidad y transparencia, simplificar el acceso a la información pública oficial por parte de la ciudadanía, perfeccionar la comunicación gubernamental y mejorar la prestación de los servicios digitales e informáticos que brinda.

De esta manera, para cumplir con ello resulta primordial centralizar toda la información oficial acerca de las políticas públicas que se implementan desde las distintas áreas del Gobierno Provincial como así también los servicios webs que se prestan desde las mismas en los dominios 'lapampa.gob.ar' y 'lapampa.ar', garantizando así el fácil acceso y utilización de éstos por parte de los comprovincianos.

II - Así, concretamente, en el acto administrativo proyectado se establece que "...los portales de internet, sistemas de información y aplicativos webs oficiales de todos los organismos y dependencias de la Administración Pública Provincial, que se encuentren actualmente en funcionamiento y aquellos que se desarrollen a partir de la entrada en vigencia de la presente medida, se alojarán en los dominios 'lapampa.gob.ar' y 'lapampa.ar' (art. 1°).

A su vez, se dispone que el decreto impulsado "... alcanza a todos los organismos y dependencias de la Administración Pública Central, Entes Autárquicos y Descentralizados y será de aplicación a los portales de internet, sistemas de información y aplicativos webs que son desarrollados, mantenidos y alojados por la Autoridad de Aplicación, aquellos mantenidos y alojados por la Autoridad de Aplicación, y

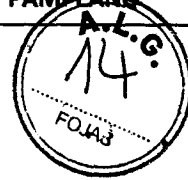




DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 2645/2020

**INICIADOR:** MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACION

**EXTRACTO:** S/PORTALES DE INTERNET DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL.-

**DICTAMEN ALG N° 122/20 .-**

*aquellos que solamente sean alojados por la Autoridad de Aplicación en la plataforma de servicios del gobierno de La Pampa”(art. 2°).*

A continuación, consigna que *“Las contrataciones de personas humanas o jurídicas privadas que efectúen los organismos y dependencias de la Administración Pública Central, Entes Autárquicos y Descentralizados para el desarrollo de los portales de internet, sistemas de información y aplicativos webs deberán contar con la autorización de la autoridad de aplicación” (art. 3°).*

Por otro lado, faculta *“...al Ministerio de Conectividad y Modernización a dictar todos los actos administrativos que resulten necesarios para la implementación de lo dispuesto en este decreto y a elaborar y determinar los planes, protocolos, cronogramas, manuales y estándares a ser aplicados por los organismos alcanzados...”* y preceptúa que éstos *“...identificarán en sus respectivos ámbitos aquel contenido elegible para ser publicado, comprometiéndose a su adecuación y mantenimiento conforme los lineamientos que oportunamente defina la autoridad de aplicación” (arts. 4° y 5°).*

Luego, prescribe que la *“...autoridad de aplicación celebrará convenios con los organismos de la y dependencias de la Administración Pública Central, Entes Autárquicos y Descentralizados solicitantes en donde se identificará al referente tecnológico de cada uno de éstos y se estipularán derechos y obligaciones para las partes”* y que *“Cada organismo contará con el o los accesos necesarios para administrar la*





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 2645/2020

**INICIADOR:** MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACION

**EXTRACTO:** S/PORTALES DE INTERNET DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL.-

**DICTAMEN ALG N° 122/20 .**

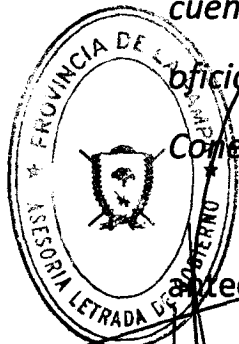
*información o datos de su portal de internet o aplicativos, respectivamente” (art. 6°).*

*Seguidamente, estatuye que los “...portales de internet, sistemas de información y aplicativos webs (...) deberán respetar el diseño gráfico institucional que desarrolle y establezca la autoridad competente” y que los “...organismos y dependencias de la Administración Pública Central, Entes Autárquicos y Descentralizados deberán contar con las autorizaciones y licencias correspondientes de los software, fuentes y recursos multimedia que se empleen en el sitio, sistema de información o aplicativo web” (arts. 7° y 8°).*

*Por lo demás, se faculta a la autoridad de aplicación a “...desactivar el servicio web, de cualquiera de los organismos y dependencias de la Administración Pública Central, Entes Autárquicos y Descentralizados, por el tiempo que considere pertinente, ante cualquier anomalía detectada que afecte la seguridad de la infraestructura” y que tal “...situación deberá ser comunicada de manera inmediata y debidamente fundada al referente tecnológico de la jurisdicción en cuestión” (art. 9°).*

*Finalmente, el acto proyectado establece “...que toda información de contacto institucional que haga referencia a una cuenta de correo electrónico deberá ser a una cuenta de correo electrónico oficial” y designa como “...autoridad de aplicación (...) al Ministerio de Conectividad y Modernización” (arts. 10 y 11).*

*III - Ahora bien, compulsados y descriptos los antecedentes del caso y particularmente el decreto propulsado, se advierte*





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 2645/2020

**INICIADOR:** MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACION

**EXTRACTO:** S/PORTALES DE INTERNET DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL.-

**DICTAMEN ALG N° 122/20 .-**

que este último encuentra justificación en los hechos y el derecho, con lo cual, no existen observaciones sustanciales que formular a su respecto.

Por su parte, desde el punto de vista material evidencia una adecuada técnica legislativa, en consecuencia, tampoco merece objeciones en tal sentido.

IV - Por lo expuesto, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 507, este Órgano Consultivo entiende que, efectuado el control sobre las formas extrínsecas que se deben atender (redacción, ortografía, gramática, etc.) **el proyecto de decreto analizado se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.**

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 22 MAY 2020



Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa